



**VERBAL ESPECIAL
RAD. 2019-00542**

Señor juez, a su despacho el presente proceso en el cual la parte demandante, no ha cumplido con la carga de aportar imágenes de la valla conforme a lo establecido en numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, se constató que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de aportar imágenes de la valla daño cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que aporte las imágenes de la valla cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde5e869147830fdded93a5c86e428e2d77033eb156ef283d03f8cdd5c8dc53c4**

Documento generado en 08/02/2024 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>